



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4500

Aprobada en 1ª Vuelta: 26/11/2009 - B.Inf. 57/2009

Sancionada: 22/12/2009

Promulgada: 31/12/2009 - Decreto: 1123/2009

Boletín Oficial: 21/01/2010 - Nú: 4796

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Créase por el término de ciento ochenta (180) días, la Comisión Mixta Evaluadora del Transporte Aéreo en el ámbito de la Provincia de Río Negro, con el fin de planificar la puesta en marcha de servicios aéreos con conexiones regionales, nacionales e internacionales, la utilización de los aeropuertos existentes en la provincia y la creación de condiciones para el llamado a licitación de empresas privadas de transporte aéreo, para cubrir la demanda de transporte turístico, vuelos sanitarios, de carga y de pasajeros en general.

**Artículo 2°.-** La Comisión creada constituye su propia organización, con el objeto de salvaguardar el cumplimiento del artículo 1° de la presente ley.

**Artículo 3°.-** La Comisión Evaluadora establecida en el artículo 1°, estará integrada por:

- a) Un (1) representante de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión de la Provincia de Río Negro.
- b) Un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- c) El Secretario de Transporte.
- d) Un (1) representante del Ministerio de Turismo.
- e) Un (1) representante del Ministerio de Producción.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- f) Tres (3) representantes del Poder Legislativo, elegidos en el seno de la Comisión de Labor Parlamentaria.
- g) Dos (2) representantes de los aeroclubes de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 4°.-** Las funciones principales de la Comisión Mixta Evaluadora del Transporte Aéreo en el ámbito de la Provincia de Río Negro, son:

- a) Convocar a las empresas estatales y privadas a presentar estudios de factibilidad en la implementación del transporte aéreo en el territorio de la Provincia de Río Negro y sus conexiones con las rutas regionales, nacionales e internacionales, en el corto, mediano y largo plazo, en sus rubros sanitario, de pasajeros y carga.
- b) Evaluar el estado actual de los aeropuertos radicados en la Provincia de Río Negro de jurisdicción provincial, invitando a las empresas privadas a que aporten criterios para el estudio de factibilidad y disponibilidad, para la utilización de los mismos.
- c) Analizar la necesidad de subsidiariedad, control y seguimiento por parte del Estado, en su calidad de demandante interesado en el servicio.
- d) Evaluar los mecanismos de contratación de empresas de servicios aéreos, en el marco de la ley H n° 3186.
- e) Crear un modelo de pliego de licitación, que contemple un piso de pasajes cubiertos garantizados por el Estado en función del principio de subsidiariedad del transporte público.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.